

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

**DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN"**

DDO: YERLIS PATRICIA SERRANO ORTEGA.-

RADICACION: 20550-4089-001-2017-00151-00

En la presente actuación la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual accederá el Despacho por encontrar reunidos los requisitos que señala el Artículo 461 del Código General del Proceso, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago total de la obligación demandada.-

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglósese a favor de los demandados el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

CUARTO: En caso de existir embargo de remanente por Secretaria hágase el tramite correspondiente.-

QUINTO: Se reconoce personería al doctor **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado titulado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 74'858.760 de Yopal (Casanare) y Tarjeta Profesional No- 117.636 del C.S.J., como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"**, Representada Legalmente por la doctora **SOCORRO NEIRA GOMEZ** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.-

SEXTO: En firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicator respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-